

REPUBLICA ARGENTINA



PROVINCIA DE CATAMARCA

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador: Doctor ARMANDO CASAS NÓBLEGA

Vicegobernador: Doctor PEDRO GUSTAVO CALDELARI

Prof. RODOLFO ANTONIO ANGULO

Doctor JULIO CATANESI

Ministro de Gobierno, Educación y Salud Pública

Ministro de Hacienda Economía y Obras Públicas

B. Oficial - Año XXXIV

Martes 12 de Julio de 1955

Nº 55

B. Judicial - Año XXI

APARECE MARTES Y VIERNES

DIRECCION Y ADMINISTRACION: CASA DE GOBIERNO

Registro de la Propiedad
Intelectual Nº 471728

ADVERTENCIA: Los documentos oficiales publicados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. — Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, publicados en el BOLETIN OFICIAL aunque no haya recibido la comunicación de práctica (Decreto del 23 de agosto de 1933).

L E Y Nº 1683

MODIFICANDO EL ARTICULO 26 DE LA LEY DE CREACION DEL BANCO DE CATAMARCA

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º — Modifícase la Ley de la Provincia Nº 1090 de creación del Banco de Catamarca, en su artículo 3º, inc. c) que queda redactado en la siguiente forma:

c) El que desempeñe cargo, empleo o comisión rentados de carácter nacional, de cualquier naturaleza que sea, con excepción de los cargos docentes y los de representación gremial bancaria".

ARTICULO 2º — Comuníquese, etc.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA A TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO.

ARGENTINA M. DEL C. ROJAS CANO
Vice-Presidente 1º Honorable Senado

JORGE TORRES AMUCHASTEGUI
Secretario H. Senado

DAVID DE LA BARRERA
Presidente H. Cámara de DD.

ADOLFO CASTELLANOS
Secretario H. Cámara de DD.

Catamarca, 6 de Julio de 1955.

DECRETO H. Nº 1441.

El Vice-Gobernador de la Provincia de Catamarca en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

ARTICULO 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Oficial.

REGISTRADA CON EL Nº 1633.

CALDELARI
Catanesi